

ADVERTENCIA: El presente formulario es para uso exclusivo de la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá de permanecer adjunto, pegado o engrapado en el lado reverso de la carátula del folder que contiene el expediente. Documento que no deberá de ser insertado en el proceso, para no alterar la foliación respectiva, requisito que se solicita en base al artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

PRIMER INGRESO

ASIENTO EXTEMPORÁNEO DE PARTIDAS

(nacimiento, matrimonio, unión de hecho, defunción y persona jurídica)

		Documentos indispensables para la recepción del expediente	Folio
	1	Acta Notarial de requerimiento. Artículo del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	2	Primera resolución. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	3	Notificación. Artículo 66 del Código Procesal Civil y Mercantil.	
	4	Constancia Negativa extendida por el RENAP o Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	5	Negativa de Boleta de inscripción del Instituto Nacional de Estadística, certificada por el RENAP y Certificación negativa extendida por Archivo General de Centro América. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	6	Certificación de médico o comadrona que atendió el parto. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	7	Certificación de Asiento de Cédula de vecindad. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
Nacimiento	8	Declaración de 2 o más Testigos de mayor edad al que se pretende inscribir (Si fuere Asiento Extemporáneo de Nacimiento). Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	9	Certificación de Nacimiento (Si fuere Asiento Extemporáneo de defunción). Artículo 04 del Código Civil.	
Defunción	10	Certificación o informe médico del hospital o médico forense que declaró el fallecimiento (Si fuere Asiento Extemporáneo de defunción). Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	11	Constancia de libro de inhumaciones del cementerio (Si fuere Asiento Extemporáneo de defunción).	
Matrimonio	12	Fotocopia autenticada de acta de matrimonio faccionada por notario o autoridad competente o testimonio de la escritura pública que contiene protocolización del acta de matrimonio (Si fuere Asiento Extemporáneo de matrimonio) Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
	13	Testimonio de escritura pública de Constitución de Persona Jurídica o documento que acredite la constitución de la misma. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala	
	14	Opinión emitida por el Registro Nacional de las Personas. (Para gestiones de Partidas de Personas Individuales). Artículo 33 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.	
	15	Opinión emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Acuerdo Gubernativo 512-98 del Organismo Ejecutivo (Para gestiones de Partidas de Personas Jurídicas).	
	16	Resolución confiriendo audiencia a Procuraduría General de la Nación. Artículo 4 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	

Notario Director: _____

Celular: _____ Email: _____